

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 620	
Circular n.º 92. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para emplear estricnina	616	Administración Económica	
“Boletín Oficial del Estado”		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander 621	
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Junta provincial de Beneficencia de Santander	
Conclusión de las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1943 (“Boletín Oficial del Estado” número 112), convocando oposiciones para cubrir quinientas plazas de agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía ...	616	Ayuntamiento de Santander	
		Ayuntamiento de Ruento	
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: San Vicente de la Barquera y Valdeprádo del Río	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 92

Con esta fecha, concedo autorización a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 7 de junio de 1943.

1061

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Conclusión de las instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 112), convocando oposiciones para cubrir quinientas plazas de agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía

Octava. Los tres ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente el opositor que no haya alcanzado en el anterior la nota de puntuación suficiente, que se indica en estas normas.

Novena. Los ejercicios comenzarán el día 2 de noviembre próximo, y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Para la práctica de los ejercicios escritos se dividirán los opositores en tandas, señalándose por los Tribunales, y con la debida anticipación, los días en que deba actuar cada grupo de aspirantes.

Décima. Una vez aprobada por este Centro directivo la propuesta conjunta de los Tribunales de los opositores que deban ocupar las quinientas plazas anunciadas y por el orden de puntuación correspondiente, ingresarán con un número provisional de prelación en la Sección profesional o elemental de la Escuela General de Policía, pudiendo aquél ser variado como consecuencia del resultado pedagógico obtenido, y hasta perder el derecho a la plaza si no alcanzaran la puntuación académica suficiente, con arreglo al Reglamento del mencionado Centro docente.

Undécima. Hasta que se acuerde su efectiva incorporación a la Escuela General de Policía, los opositores aprobados con plaza prestarán servicio en los puntos o plantillas que designe esta Direc-

ción, con el carácter de Agentes Provisionales de tercera clase del Cuerpo General de Policía, disfrutando del sueldo y gratificación inherentes a los Agentes efectivos.

Duodécima. Los Tribunales examinadores se reunirán con la antelación suficiente para el examen de las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, formando la relación general de admitidos, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" los nombres de aquellos opositores que tengan incompleta o defectuosa su documentación, a los que se dará un plazo urgente para que subsanen el defecto de su documentación.

Décimotercera. El día 11 del próximo octubre celebrarán los tribunales público sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, verificándose aquél con arreglo a las normas publicadas en la Orden general de este Centro directivo, fecha 16 de septiembre de 1942.

Los Tribunales quedan ampliamente facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas bases, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

El resultado del sorteo se publicará con toda urgencia en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de la Escuela General de Policía. En el plazo de quince días, a contar desde la inserción de la lista de admitidos, podrán los interesados reclamar respecto de su admisión o exclusión, quedando sin efecto ni curso toda reclamación pasado ese periodo de tiempo.

Décimocuarta. Después de cada sesión se levantará la oportuna acta, consignando el resultado y publicándose las calificaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen.

Madrid, 24 de abril de 1943.—El Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

PROGRAMA PARA EL TERCER EJERCICIO (oral)

Derecho Político, Social, Administrativo, Internacional,
Civil, Policial, Penal y Procesal

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho en general. Fuentes del Derecho.—La relación jurídica.—Noción de la persona individual y de la colectiva.

Tema 2.º Derecho político: su concepto etimológico y definición.—Estado y Nación.—Definición, elementos y diferencia de ambos conceptos.—Formas de Estado y formas de Gobierno.

Tema 3.º Fines y medios del Estado.—Poder del Estado: su diversificación.—Estados totalitarios.

Tema 4.º Resumen crítico de la historia constitucional española.—Alzamiento Nacional.—El Nuevo Estado Nacional-Sindicalista español.—Leyes orgánicas y constitutivas del mismo.

Tema 5.º El Jefe del Estado y del Movimiento: su designación, prerrogativas y sucesión.—Cortes

españolas.—Su raíz histórica, constitución y funciones.

Tema 6.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Elementos que la constituyen. Organismos que la integran.—Consejo Nacional, Junta Política y Secretaría General: idea general de su constitución y funciones.

Derecho social

Tema 7.º Fuero del Trabajo.—Exposición de sus principios.—Organización sindical.—Contrato de trabajo: definición, objeto y sujeto del mismo. Sumaria idea de la Magistratura del Trabajo.

Derecho administrativo

Tema 8.º Derecho administrativo.—Potestades de la Administración.—Jerarquía administrativa. Organos activos, consultivos y deliberantes.

Tema 9.º Concepto de la Autoridad.—Distinción entre Autoridad, Agente, Funcionario y Empleado. Derechos y deberes de los funcionarios.—Distintas clases de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 10. Administración Central: competencia y organización esquemática de los Ministerios.—Administraciones locales: resumen de la constitución y funciones de la provincial y la municipal.—Distinción entre Ayuntamiento, Municipio y término municipal.

Tema 11. Ministerio de la Gobernación: su organización y competencia.—Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Procedimiento del Ministerio de la Gobernación: sumaria exposición y su contenido.

Derecho internacional

Tema 12. Noción del Derecho internacional. División del mismo.—Representación internacional.—Embajadores y Cónsules.—Teoría de los Estatutos.

Derecho civil

Tema 13. Concepto de la patria potestad.—Adquisición y pérdida de la misma.—Efectos de la patria potestad sobre la persona y bienes de los hijos.—Distintas clases de hijos.

Tema 14. Adopción.—Tutela.—Consejo de familia.—Emancipación.—Protección de Menores.

Tema 15. Quiénes son españoles.—Quiénes son extranjeros.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad española.—Derechos de los extranjeros en España.

Derecho policial

Tema 16. Dirección General de Seguridad.—Sus facultades administrativas y como Centro encargado del mantenimiento del Orden Público.—Facultades especiales en la provincia de Madrid. Constitución orgánica de la Dirección General de Seguridad.

Tema 17. Policía gubernativa del Estado.—Cuerpos que la integran.—Constitución y funciones del Cuerpo General de Policía, con arreglo a la Ley de

8 de marzo de 1941 y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año.—Escuela General de Policía.

Tema 18. Organización y funciones del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con arreglo a la Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año.—Otros organismos encargados del mantenimiento del Orden Público.—Academia Especial de Policía Armada.

Tema 19. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930.—Deberes de los Comisarios, Inspectores y Agentes del Cuerpo General de Policía.—Secreto profesional en la Policía.

Tema 20. Reglamento orgánico de la Policía gubernativa de 25 de noviembre de 1930 (continuación).—Faltas leves, graves y muy graves.—Correctivos.—Invalidación de notas desfavorables.—Expedientes disciplinarios: concepto y requisitos.

Tema 21. Orden Público y concepto, con arreglo a la Ley de 28 de julio de 1933 y disposiciones complementarias.—Autoridades y órganos encargados de mantenerlo.—Facultades gubernativas ordinarias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras autoridades.

Tema 22. Orden Público (continuación).—Estados de prevención, alarma y guerra: cómo se proclaman y se levantan.—Facultades de las autoridades en cada uno de dichos estados.—Sanciones y recursos.

Tema 23. Derecho de asociación.—Legislación vigente sobre la materia.—Asociaciones comprendidas en aquélla y exceptuadas.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus Agentes. Requisito para la constitución de las asociaciones. Idem para la suspensión y disolución forzosa de las mismas.

Tema 24. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente sobre la materia.—Facultades y deberes que confiere a las Autoridades gubernativas y sus Agentes.

Tema 25. Derecho de emisión del pensamiento. Ley de Policía de imprenta.—Ley de Prensa.—Censura de impresos.

Tema 26. Pasaportes.—Concepto, clases y requisitos.—Visados.—Cartas de identidad.—Preceptos policiales en vigor sobre extranjeros.

Tema 27. Noción del Reglamento de Armas y Explosivos de 30 de diciembre de 1941.—Mención especial de los preceptos que interesa conocer a los funcionarios del Cuerpo General de Policía. Ley sobre uso y tenencia de armas de 22 de noviembre de 1934.

Tema 28. Deberes que a los Agentes de Policía imponen las disposiciones en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares. Preceptos legales vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 29. Espectáculos públicos.—Examen-sumario del Reglamento de 3 de mayo de 1935 y especial mención de la función policial en el mismo contenida y de las normas complementarias.

Tema 30. El Derecho penal preventivo o policía correccional.—Categorías de estado peligroso. Medidas de seguridad.—Ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933 y disposiciones complementarias.—Misión que la legislación vigente en la materia confiere a la Policía.

Derecho penal

Tema 31. Concepto del Derecho penal.—Fundamento del mismo.—Aplicación de las leyes penales con relación al tiempo y al espacio: retroactividad, extradición y extraterritorialidad.

Tema 32. Delitos y faltas.—Sujeto activo de la infracción criminal.—¿Delinquen las personas colectivas?—Proceso interno y externo de la infracción criminal.—Clasificación del delito.—Personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 33. Concepto de la pena.—Fundamento de la misma.—Clasificación de las penas con arreglo al Código Penal común.—Sistemas penitenciarios. Redención de penas por el trabajo.

Tema 34. Idea general del Código Penal común de 27 de octubre de 1932.—Principios filosóficos que lo inspiran.

Tema 35. *De los delitos contra la seguridad exterior del Estado*: Delitos de traición, que comprometen la paz o la independencia del Estado, contra el derecho de gentes y de piratería.—Contra el Jefe del Estado, contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 36. Delitos cometidos por los particulares con ocasión de los derechos individuales y de los que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de dichos derechos.

Tema 37. *Delitos contra el Orden Público*: Rebelión, sedición.—De los atentados contra la Autoridad y sus Agentes, resistencia y desobediencia. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, e insultos, injurias y amenazas a sus Agentes y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos y disposiciones comunes a los capítulos anteriores.—Faltas de imprenta contra el Orden Público.

Tema 38. De las falsedades previstas en el título IV del libro II del Código Penal.

Tema 39. *Delitos contra la Administración de Justicia*: Acusación y denuncias falsas, falso testimonio, quebrantamiento de condena y favorecimiento de la evasión.—De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—De los juegos y rifas.—Falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 40. *Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos*: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos,

fraudes y exacciones ilegales y negociaciones prohibidas a los empleados.

Tema 41. *Delitos contra la vida e integridad corporal*: Su enumeración y exposición.—Especial mención de la Ley de 24 de enero de 1941 contra el aborto.—Faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.

Tema 42. *Delitos contra el honor*: Calumnia, injuria.—*Delitos contra el estado civil de las personas*: Suposición de partos, usurpación de estado civil y celebración de matrimonios ilegales.—*Delitos contra la libertad y seguridad*: Detenciones ilegales, sustracción de menores, abandono de niños, allanamiento de morada, amenazas y coacciones, descubrimiento y revelación de secretos.—Breve exposición de las Leyes de 10 de marzo y 11 de mayo de 1942, sobre abandono de niños y de familia.

Tema 43. *Delitos contra la propiedad*: Robo, hurto, usurpación, alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punibles, estafa y otros engaños.

Tema 44. *Delitos contra la propiedad* (continuación): Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—De la usura e infracción de los préstamos sobre prendas, incendios y otros estragos.—Daños. Faltas contra la propiedad.—De la imprudencia temeraria.

Tema 45. Figuras de delito y de falta en materia de contrabando y defraudación; de abastos, caza y pesca.—Delitos monetarios.—Figuras de delito definidas en la Ley de represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940.

Tema 46. Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual, industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 47. Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941.—Sumario-estudio de su contenido y singulares funciones que para la Policía se derivan de la nueva Ley.

Derecho procesal

Tema 48. Idea de la Constitución de los Tribunales de Justicia.—Su competencia en materia criminal.—Esquema de las jurisdicciones penales especiales.

Tema 49. Denuncia. — Atestados. — Querrela. Sumario.—Del cuerpo e instrumentos del delito y de las piezas de convicción.—Declaraciones de los procesados y testigos.—Informes periciales.—Misión que la Ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda a los funcionarios de la Policía.

Tema 50. De la citación.—De la detención: Doctrina y jurisprudencia sobre su legitimidad.—Del tratamiento de los detenidos y presos.—Breve idea del Fuero de Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 51. De la entrada y registro en lugar cerrado, del de libros y de la detención y apertura de la correspondencia.—El juicio oral.—Enjuiciamiento de menores; sumaria exposición de la legislación vigente en la materia. 799

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de abril de 1943).

(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza
de
1,50 pts.

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Apellido primero }
 Apellido segundo } Nombre
 de años (estado civil), (profesión),
 (nombre de los padres), natural de,
 provincia de, con domicilio en,
 número, de esta localidad, con cédula personal del ejercicio de 1941, de
 clase, número, tarifa, expedida en el día
 de de 194... de V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para el ingreso en el Cuerpo General de Policía por Orden Ministerial de Gobernación de ... de del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número...), por encontrarse comprendido en las condiciones prevenidas, y acompañando, al efecto, documentación exigida en las Instrucciones dictadas por ese Centro directivo.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido:

El que suscribe estima estar exceptuado del primer ejercicio por

Dios guarde a V. E. muchos años.

de de 1943.

(Firma y rúbrica del opositor)

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Normas que han de cumplir las personas poseedoras de cartillas individuales de racionamiento para inscribirse en establecimientos proveedores

Distribuidas las cartillas individuales de racionamiento, los titulares de ellas han de inscribirlas, para suministro, en los establecimientos en que deseen suministrarse; de los que existan en el término municipal en que se les haya expedido la cartilla. Para ello, han de rellenar debidamente los "Boletines de inscripción" que figuran unidos a la cartilla, teniendo en cuenta la advertencia que al respaldo de dichos "Boletines" figura. Al rellenar los "Boletines" consignarán totalmente los datos a que los mismos se refieren, excepto el que dice "cliente número", unos relativos al establecimiento proveedor y otros en relación con el titular de la cartilla. Una vez rellenos los "boletines", los presentarán, en unión de la cartilla, en cada uno de los establecimientos en que deseen suministrarse, para que éstos recojan el "boletín de inscripción" que a cada uno se refiere y anote en la cubierta de la cartilla la circunstancia de su inscripción en el establecimiento.

Particularidades del relleno de "boletines de inscripción" y presentación de la cartilla para su sellado

1.º Personas que se suministran totalmente en tiendas:

Las poseedoras de cartillas individuales de racionamiento, que son las relativas a personas de dos o más años de edad, rellenarán totalmente los tres "boletines de inscripción", de pan, ultramarinos y carne, que presentarán, en unión de la cartilla, respectivamente, en la panadería, tienda de ultramarinos o comestibles (aunque esta tienda no suministre todos los artículos comprendidos en el concepto de ultramarinos o comestibles, que son: aceite, azúcar, arroz, garbanzos, judías, lentejas, patatas, chocolate, café, bacalao, jabón, etcétera, ya que la Delegación de Abastecimientos habrá designado cuáles son las tiendas en que recibirán los artículos que no suministre la de comestibles) y en la carnicería.

Las poseedores de cartillas individuales de racionamiento infantil, que son las relativas a personas de menos de dos años de edad, rellenarán,

por medio de sus padres, tutores o personas a cuyo cuidado se encuentren, el "boletín" de pan o harina con los datos de la panadería, si se quiere que el niño reciba pan, o con los de la tienda de ultramarinos, si se desea que reciba harina, rellenarán también el "boletín" de ultramarinos. Para rellenar los "boletines" de azúcar y leche tendrán en cuenta lo siguiente: si se quiere que el niño reciba azúcar, rellenarán el "boletín" de azúcar, pero no rellenarán el de leche, y en éste pondrán la palabra nulo; si se quiere que el niño reciba leche condensada, rellenarán los dos "boletines", de azúcar y leche, y en este último pondrán la palabra condensada.

Una vez rellenos los "boletines", los presentarán con la cartilla: el de pan o harina, en la panadería, si el niño ha de recibir pan, o en la tienda de ultramarinos, si el niño ha de recibir harina; y los de ultramarinos, azúcar y leche, en la tienda de ultramarinos.

2.º Personas que sólo precisan comprar en tiendas determinados artículos:

Las personas que constantemente hacen sus comidas en restaurantes, casas de comidas, tabernas, etc., comedores benéfico-sociales, etc., es evidente no podrán comprar pan en una panadería; ni aceite, legumbres, patatas, arroz y azúcar en una tienda de ultramarinos; ni carne en una carnicería, ya que los cupones correspondientes a todos esos artículos los gastarán en los establecimientos en que hagan sus comidas. Estas personas no deben inscribir su cartilla para suministro de los expresados artículos en tiendas. Ahora bien, como precisarán comprar en las tiendas de ultramarinos el chocolate, café, jabón, etc., o sea, los artículos que se suministren por los cupones de la hoja de "varios", habrán de tener inscrita la cartilla en una tienda de ultramarinos para suministro de estos artículos únicamente, y también porque si la cartilla individual no está inscrita en algún establecimiento proveedor es nula, y con ella no podrán adquirirse artículos, ni condimentados ni sin condimentar.

Estas personas, que normalmente sólo serán las que posean cartillas individuales de personas de dos y más años de edad, rellenarán solamente el "boletín de inscripción" de ultramarinos, con los datos de la tienda en que quieran suministrarse, y en él pondrán la palabra "varios". En los

"boletines" de pan y carne pondrán la palabra "nulo". Los tres "boletines", unidos entre sí, es decir, sin cortar, los presentarán, en unión de la cartilla individual, en la tienda de ultramarinos en que deseen obtener el suministro.

3.º Personas que se suministran en tiendas y en economatos:

En este caso se encontrarán quienes figuren incluidos en un economato, por medio del cual reciban los artículos incluidos en el concepto de ultramarinos o comestibles (como son: aceite, azúcar, arroz, garbanzos, judías, lentejas, patatas, chocolate, café, bacalao, jabón, etc.) y, además, compren el pan en una panadería y la carne en una carnicería. También puede ocurrir que en el propio economato reciban la carne.

Estas personas rellenarán los "boletines de inscripción" en la misma forma que se ha dicho en el caso primero para las personas que se suministran totalmente en tiendas, cosa lógica y natural desde el momento en que el economato no debe considerarse sino como la tienda de ultramarinos.

Presentarán, pues, los "boletines de inscripción", con la cartilla, en la panadería, economato y carnicería.

4.º Personas que se suministran en tiendas y cooperativas:

Han de hacer lo mismo que las incluidas en el caso anterior, ya que la cooperativa sustituye al economato y, por tanto, la cooperativa reemplaza a la tienda de ultramarinos.

Presentarán los "boletines", con la cartilla, en la panadería, en la cooperativa y en la carnicería.

5.º Personas que se suministran en economatos preferentes. (Economatos mineros, de salinas y de explotaciones de cemento):

Como está dispuesto que estos economatos faciliten a las personas en ellos incluidos todos los artículos, dichos establecimientos se considerarán, a la vez, como panaderías, tiendas de ultramarinos y carnicerías, y, por tanto, los beneficiarios de ellos rellenarán todos los "boletines de inscripción" de sus cartillas en la misma forma dicha para las personas que se suministran totalmente en tiendas, consignando, en la parte relativa a datos del establecimiento, los referentes al economato. Los "boletines de inscripción" rellenos, y las cartillas, los presentarán en el economato correspondiente.

6.º Personas que viven en establecimientos colectivos no pertene-

cientes al ramo de hostelería y similares (establecimientos de Auxilio Social, seminarios, colegios, entidades benéficas de todo orden, hospitales, sanatorios, comunidades religiosas, etc.; quienes figuren incluidos en una cartilla como tripulantes de un barco; los que estén reclusos en prisión, campos de concentración, etcétera):

Como estas personas recibirán todos los artículos que se suministren por la cartilla en el propio establecimiento en que vivan, rellenarán por sí, o por medio de tercera persona, los "boletines de inscripción" con los datos relativos al establecimiento, el cual los recogerá y procederá a sellar las cartillas de los interesados.

7.º Personas que se suministren en establecimientos colectivos del ramo de hostelería y similares (hoteles, fondas y pensiones):

Como estas personas se encontrarán en las mismas condiciones que las incluidas en el caso anterior, por recibir en el establecimiento colectivo todos los artículos que se suministren mediante la cartilla individual, rellenarán también los "boletines de inscripción" con los datos relativos al establecimiento colectivo, como condición indispensable para el sellado en él de la cartilla.

Advertencia general

Cuando una cartilla se haya inscrito en tiendas solamente, o en tiendas y economatos, o bien en tiendas y cooperativas, o en economatos preferentes, no podrá inscribirse en establecimientos colectivos, y viceversa, la cartilla inscrita en establecimientos colectivos no podrá inscribirse en tiendas, economatos ni cooperativas.

Santander, 7 de junio de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, J. Reguera Sevilla.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Continuación de la relación de propietarios que han incurrido en la multa señalada en la Orden de 20 de octubre de 1941, por no haber presentado las declaraciones juradas a que hace referencia la Orden de 22 de enero de 1941, antes de 30 de noviembre de 1941, en relación con la Ley de 16 de diciembre de 1940:

Término municipal de Torrelavega
 2.046. Propietario, Amado Caviedes Gutiérrez; finca, en Tanos; importe de la multa, 23,51 pesetas.
 2.049. El mismo, en Tanos; 21,77.
 2.051. Dolores Cayón e hijos, en Tanos; 23,51.
 2.054. Esteban Calderón Lobo, en Tanos; 20,90.
 2.059. Francisco Diana Cabedo, en Tanos; 20,43.
 2.072. Maximino Fernández y Fernández, en Tanos; 19,16.
 2.079. Juan Floranes Herrán, en Tanos; 15,67.
 2.089. Pedro M. Gómez, en Tanos; 20,03.
 2.095. Viuda de Valentín González, en Tanos; 13,06.
 2.131. Benito Menéndez Arroyo, en Tanos; 27,86.
 2.142. Teresa Peña Aldaco y sus hijos, en Tanos; 13,35.
 2.151. Fidel Ruiz, en Tanos; 23,22.
 2.158. Joaquín Revuelta Goiburo, en Tanos, 16,72.
 2.163. Olilia Rebolledo, en Tanos, 20,90 pesetas.
 2.163. Casimiro Rodríguez, en Tanos; 13,06.
 2.171. Fidel Ruiz Fernández, en Tanos; 34,83.
 2.176. Felice Salces Ruiz, en Tanos; 19,50.
 2.177. Emilio Salces, en Tanos; 13,93 pesetas.
 2.185. José Sordo Aja, en Tanos; 15,67 pesetas.
 2.189. Secundino Torre Rebolledo, en Tanos; 13,93.
 2.191. Juan Urraca, en Tanos; pesetas 15,09.
 2.200. Antonio Zubizarreta Goluro, en Tanos; 15,85.
 2.210. Serafín Bustamante, en Torres, 15,67.
 2.213. Fidel Bustamante Ansorena, en Torres; 15,67.
 2.231. Santiago Garay Bengoa, en Torres; 13,06.
 2.244. Gala González, en Torres; 13,06 pesetas.
 2.246. Petra González Oria, en Torres; 13,06.
 2.249. Baldomero Goitia, en Torres; 13,06.
 2.250. Hermógenes Husillos Torres, en Torres; 13.
 2.265. Mauro Merino Estévez, en Torres; 23,51.
 2.272. José Piquero Fernández, en Torres; 15,67.
 1.337. Cándido Estrada Ríos, en Campuzano; 13,05.
 1.339. Celedonio Estrada Cueto, en Campuzano; 36,16.

1.340. El mismo, en Campuzano; 15,90 pesetas.
 1.344. Alejo Etchart Mendicouague, en Campuzano; 17,41.
 1.373. Aurelio González Santamaría, en Campuzano; 13,93.
 1.414. Herederos de Manuel Mercilla, en Campuzano; 13,06.
 1.419. José Meana, en Campuzano; 34,83.
 1.425. Zacarías Montero, en Campuzano; 13,06.
 1.441. Antonio Pérez Cayón, en Campuzano; 14,16.
 1.443. Juan Pereira Casanova, en Campuzano; 13,06.
 1.452. Demetrio Pérez, en Campuzano; 17,41.
 1.459. Gumersindo Pérez Carrera, en Campuzano; 21,77.
 1.464. Luis Puente Pascual, en Campuzano; 16,95.
 1.482. Amado Sáiz Payno, en Campuzano; 13,06.
 1.488. Pedro Sánchez Sáiz, en Campuzano; 22,29.
 1.498. Herederos de Juan Manuel Sañudo, en Campuzano; 13,06.
 1.523. Florencio Ceruti y hermanos, en Ganzo; 22,64.
 1.532. Venancio Díaz, en Ganzo; 13,06 pesetas.
 1.585. José Olmo Abad, en Ganzo; 13,93.
 1.592. Juliana Puente, en Ganzo; 15,67 pesetas.
 1.628. Gerardo y Dolores Cotera Valet, en Duález; 33,09.
 1.678. José Sañudo San Román, en Duález; 40,93.
 1.745. José Abascal Fernández, en Sierrapando; 15,67.
 1.754. Luis Bachiller, en Sierrapando; 15,67.
 1.757. Jesusa Bergarechea, en Sierrapando; 17,41.
 1.758. Florentino Barquín Samperio, en Sierrapando; 15,67.
 1.759. Elvira Bota Botas, en Sierrapando; 20,90.
 1.760. Angel Caballero, en Sierrapando; 15,67.
 1.770. Fidela Cayón, en Sierrapando; 13,06.
 1.773. Baldomero Castedo Núñez, en Sierrapando; 20,90.
 1.776. Fausto Ceballos Mantecón, en Sierrapando; 13,06.
 1.785. Valentina Cortina, en Sierrapando; 15,67.
 1.791. Filomena Díaz Ceballos, en Sierrapando; 13,06.
 1.793. Marcos Diego González, en Sierrapando; 19,50.
 1.797. Francisca Díaz Pernía, en Sierrapando; 26,12.

(Continuará)

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER****Anuncio**

Se pone en público conocimiento que la subasta de los inmuebles propiedad de la Institución "Escuela de Udalla", fundada por doña Angela Ortiz de Setién, señalada para el día veintiséis del actual, tendrá lugar a las once de mencionado día, y con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego publicado.

Santander, 7 de junio de 1943.—El Gobernador civil, J. Réguera Sevilla.

Derechos de inserción: 19,75 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Subasta de solares**

Esta Alcaldía hace público que el día 1.º de julio próximo, a las doce horas, en el salón de actos públicos de este Palacio municipal, se celebrará la apertura de pliegos para la subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento en la manzana número 26, de las siguientes características: superficie 315,13 metros cuadrados, de forma rectangular, que linda: al Norte, con la Avenida de Calvo Sotelo, al Sur, con el lote número 22; al Este, con solar de la propiedad de doña Pilar García Rozas, y al Oeste, con terreno de la propiedad de la S. A. Banco Hispano Americano; al tipo de licitación de 1.000 pesetas metro cuadrado.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento; los pliegos de proposición podrán presentarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día 30 de junio, durante las horas hábiles de oficina. Los licitadores habrán de constituir un depósito de 15.576,50 pesetas, y serán de su cuenta cuantos gastos originen la subasta y su formalización en escritura pública.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de sexta clase, 4,50 pesetas, y timbre municipal del mismo valor)

El que suscribe, ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión de cédula personal, que acompaña, enterado de las condiciones que rigen la subasta de solares y de las ordenanzas especiales de construcción de la

zona objeto de reforma interior, licita la propiedad del lote número 18, de una superficie de 315,13 metros cuadrados, comprometiéndose a satisfacer, en concepto de precio por cada metro cuadrado, la cantidad de ... (en letra) pesetas, y a construir sobre el mismo, dentro del término de tres años, a partir de la formalización de la escritura pública, cuyos gastos, así como la parte proporcional de los que origine la subasta, serán de su cuenta.

Santander, fecha y firma del proponente.

Santander, 1.º de junio de 1943.
El alcalde, Emilio Pino. 1034

Derechos de inserción: 77,25 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día 26 del corriente, a las doce, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento la subasta de seis pinos, dos cipreses, dos chopos y un eucalipto, radicantes en el pueblo de Ruento, y tasados en 1.146 pesetas.

Respecto a las condiciones y modelo de proposición, regirá lo dispuesto en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el "Boletín Oficial" de la provincia número 133, de fecha 6 de noviembre del pasado año de 1942.

Ruento, 5 de junio de 1943.—El alcalde, Federico Fernández. 1056

Derechos de inserción: 16 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

María del Carmen Gómez González, mayor de edad, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por escándalo y desobediencia a los agentes de la autoridad; previniéndosela que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 29 de mayo de 1943.
El secretario interino, A. López. 1020

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse Antonio Gómez González, de 33 años de edad, natural de San Miguel de Luena, vecino de Madrid, soltero, hijo de Pedro y Emilia, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia,

ante el Juzgado militar letra B, sito en Tantín, número 14, se le cita y llama, y encarga al mismo tiempo, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento civil. 1031

El juez militar letra E, Tantín, 14, de esta plaza de Santander, cita de comparecencia ante el mismo a Juan Peral Gómez, vecino de Riva (Ruesga), para que efectúe su presentación ante el mismo en el plazo de diez días.

Al mismo tiempo, ruego, encargo y ordeno, tanto a las autoridades civiles y militares, su busca y captura, y la presentación del mismo ante mi autoridad.

El teniente coronel juez militar letra E (ilegible). 1025

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Propuesta por esta Alcaldía-presidencia, en sesión extraordinaria municipal del día 29 de los corrientes, la procedencia de habilitar y suplementar créditos, respectivamente, sobre determinados capítulos del presupuesto de este Ayuntamiento y ejercicio corriente, y que en la propuesta se detallan, se acordó por el Ayuntamiento la tramitación legal de aludida moción con la exposición al público correspondiente, conforme establecen los artículos 2.º y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan interponerse.

San Vicente de la Barquera, 31 de mayo de 1943.—El alcalde, P. A., Antonio Pedrique. 1030

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Se ha extraviado una yegua, procedente del pueblo de Los Carabeos, cuyas señas son: color negro, alzada seis cuartas, ocho años, estrella en la frente.

Dueño, Pablo Sebastián Palacios. 1035

Derechos de inserción: 7 pesetas.